Contrato Abierto Nº 56/2014

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2014 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES", PLURIANUAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA EMPRESA INTER-EXPRESS S.A - ID Nº 269.772

Entre el **Ministerio de Industria y Comercio**, domiciliada en **Avda. Mcal. López Nº 3.333**, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Alcides Ramón Velázquez Bogado**, con Cédula de Identidad N° 2.816.105 nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 48 de fecha 19 de agosto de 2013, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma INTER EXPRESS S.A, domiciliada en Yegros Nº 690 C/ Luis Alberto de Herrera, de la Ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Yolanda Birks de Aranda, Presidente de la Firma,** con Cedula de Identidad Nº 353.569 **y La Sra. Silvia Birks, Directora Titular**, con Cédula de Identidad N° 499.922, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES", PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Contrato;

(a) El Pliego de Bases y Condiciones;

(b) Condiciones especiales del Contrato;

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.

(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y

(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;

(f) La Garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

INTER EXPRESS S.A.

Original 01

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230, objeto del gasto específico 231, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 269.772.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por concurso de ofertas N° 02/2014, convocado por el Ministerio de Industria y Comercio, según Resolución DGAF N° 118 de fecha 21 de octubre de 2.014.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.

5.2. L*a validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.* Artículo 14 de la Ley N° 2.051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Se conviene en establecer el 0% (cero por ciento) de recargo sobre el precio impreso en cada ticket y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto.

Ítem	Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre el precio total
1	Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del territorio nacional. Los tickets serán emitidos en forma de billete electrónico enviados a un correo electrónico autorizado dentro de la Institución de inmediato, a cambio de la orden de compra respectiva emitida por el Ministerio de Industria y Comercio	0%

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

INTER EXPRESS S.A.

2	Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo. Los tickets serán emitidos en forma de billete electrónico enviados a un correo electrónico autorizado dentro de la Institución de inmediato, a cambio de la orden de compra respectiva emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.	0%

Para fines de este contrato por el sistema de abastecimiento simultáneo, se conviene en establecer que el valor del presente Contrato es por un importe de hasta Gs. Ciento Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Veinte y Cuatro Mil Novecientos Dos (Gs. **148.324.902**) como monto máximo y Gs. Setenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno (Gs. 74.162.451) como monto mínimo.-

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Banco Itaú Cta. Cte. ML Nº 000000000067590/7**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los pasajes serán entregados en la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Industria y Comercio en el lugar y hora señalados por la Institución al momento de realizar las reservas.

Los pasajes deberán ser entregados con embalaje adecuado para evitar cualquier deterioro, y acompañados de toda información necesaria para los pasajeros.

El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a entregar los pasajes a la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Industria y Comercio y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). Art. 20 inc. t) penalidades convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, en la presentación de los servicios y la ejecución de las obras.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

INTER EXPRESS S.A.

CGC 21.1	El valor de las multas será: *5* % del monto máximo del contrato hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Se presentará una garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por el valor de 5% del valor total del contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Pasajes Aéreos y Terrestres y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo, tales como:

1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
2. Emisión de tickets en días no hábiles.
3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
6. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
8. Confidencialidad.
9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia
11. Esta lista de SERVICIOS CONEXOS no es limitativa

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

INTER EXPRESS S.A.

"Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociaciones directas o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitrajes conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el Arbitraje ante un tribunal Arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediaciones del Paraguay, que decidirá conforme a derechos, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicara el reglamento despectivo y demás disposiciones que regle dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarado las PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gasto y costo, considerándolos partes integrantes del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la cuidad de Asunción Republica del Paraguay"

En prueba de conformidad se suscriben 3(tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de OCTUBRE de 2014.

Firmado por el **C.P. ALCIDES VELAQUEZ B.** en nombre del Contratante

Firmado por **SRA. YOLANDA BIRKS DE ARANDA,** en nombre de los Contratista

INTER EXPRESS S.A.

Firmado por **SRA. SILVIA BIRKS DIRECTORA,** en nombre de los Contratista

INTER EXPRESS S.A.

Adenda Nº 01 al Contrato Abierto Nº 56/2014

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2014 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES", PLURIANUAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA EMPRESA INTER-EXPRESS S.A. - ID Nº 269772

Entre el **Ministerio de Industria y Comercio**, domiciliada en **Avda. Mcal. López Nº 3.333**, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Alcides Ramón Velázquez Bogado**, con Cédula de Identidad N° 2.816.105 nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 48 de fecha 19 de agosto de 2013, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma INTER EXPRESS S.A, domiciliada en Yegros Nº 690 C/ Luis Alberto de Herrera, de la Ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Yolanda Birks de Aranda, Presidente de la Firma,** con Cedula de Identidad Nº 353.569 **y La Sra. Silvia Birks, Directora Titular**, con Cédula de Identidad N° 499.922, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDSA al "CONTRATO PRINCIPAL DE PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES", PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Que la CONTRATANTE ha dispuesto la Convocatoria del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2014 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos para vuelos Nacionales e Internacionales", Plurianual, adjudicando la provisión de los pasajes a través de la Resolución DGAF Nº 118 de fecha 21 de octubre de 2014, conforme a las disposiciones reglamentarias legales y vigente.

Que, LA CONTRATANTE ha procedido a comunicar la primera la adjudicación correspondiente en fecha 28 de octubre de 2014 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a la mesa de entrada Nº 14.853 y 14.854.-

Que, en fecha 11 de noviembre de 2014 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en base a las verificaciones realizadas, emite un Reparo a la Adjudicación de acuerdo a la Nota DNCP Nº 39.191/2014, observando el siguiente punto:

1. Indicamos a la convocante que la suma de las facturas emitidas (por el Consorcio Asunción Tours S.R.L. – Fun Travel Service S.R.L.) alcanza la suma de Gs. 211.630.100, sin embargo en el Artículo 2° de la Resolución de la Reevaluación menciona que el pago totalizo la suma de Gs. 211.675.098.-

Que, en base a este reparo el Comité de Evaluación se reunió en fecha 11 de noviembre de 2014, solicitando por Memorándum 871/2014 a través de la Dirección de Contrataciones del MIC a la Dirección de Servicios Administrativos el detalle y la suma correcta de las facturas emitidas por el Consorcio Asunción Tours S.R.L. – Fun Travel Service S.R.L. a fin de realizar la rectificación correspondiente.

Que, en fecha 12 de noviembre de 2014 la Dirección de Servicios Administrativos remite lo solicitado

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General de Administración y Finanzas

INTER EXPRESS S.A.

por los miembros del Comité verificándose que efectivamente existe una inversión de número del primer informe remitido.

Que, de conformidad al detalle de las facturas emitidas por el Consorcio Asunción Tours S.R.L. – Fun Travel Service S.R.L., el Comité de Evaluación conformado por el Lic. Isidro Segovia, Representante del de la Dirección de Servicios Administrativos; el Abg. Nelson Florentín, representante de la Dirección General de Asuntos Legales y la Sra. Marissa Macoritto, representante de la Dirección de Protocolo, elevó su informe de RECTIFICACION de la Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 12 de noviembre de 2014, en base al Reparo remitido por la Dirección de Contrataciones Públicas.

Que, por Dictamen Jurídico N° 767 de fecha 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Legales considera sustentada la pertinencia legal del referido procedimiento ,en virtud al Art. 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, la CONTRATANTE ha emitido la Resolución de Rectificación DGAF Nº 135 de fecha 19 de noviembre de 2014 "POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTICULO 1° Y EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION DGAF N° 118/2014 QUE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2014 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES", PLURIANUAL – ID 269772.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A Través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la cláusula 6 y la cláusula 10 del Contrato Principal sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Se conviene en establecer el 0% (cero por ciento) de recargo sobre el precio impreso en cada ticket y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto.

Ítem	Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre el precio total
1	Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del territorio nacional. Los tickets serán emitidos en forma de billete electrónico enviados a un correo electrónico autorizado dentro de la Institución de inmediato, a cambio de la orden de compra respectiva emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.	0%

C.P. ALCIDES R. VELAZQUEZ B.
Director General de Administración y Finanzas

INTER EXPRESS S.A.

2	Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo. Los tickets serán emitidos en forma de billete electrónico enviados a un correo electrónico autorizado dentro de la Institución de inmediato, a cambio de la orden de compra respectiva emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.	0%

Para fines de este contrato por el sistema de abastecimiento simultáneo, se conviene en establecer que el valor del presente Contrato es por un importe de hasta Gs. Ciento Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos (Gs. **148.369.900**) como monto máximo y Gs. Setenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta (Gs. 74.184.950) como monto mínimo.-

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Banco Itaú Cta. Cte. ML Nº 000000000067590/7**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Se presentará una garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por el valor de **5%** del valor total del contrato. *(Se deberá presentar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta cubrir el monto total adjudicado)*

2. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 3(tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre de 2014.

Firmado por el **C.P. ALCIDES VELAQUEZ B.** en nombre del Contratante

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General de Administración y Finanzas

Firmado por **SRA. YOLANDA BIRKS DE ARANDA** en nombre del Contratista

Firmado por **SRA. SRA. SILVIA BIRKS** en nombre del Contratista

Inter Express
Yegros 690 esq. Herrera
Asunción, Paraguay
Tel: (595-21) 490 111
Fax: (595-21) 449 156

INTER EXPRESS S.A.